



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 089 - 2020-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 24 JUL. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 37-2020-MDSCCH, de fecha 11 de junio de 2020, Informe Técnico N° 015-2020-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 20 de julio de 2020, y el Oficio N° 102 - 2020-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 20 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, mediante el documento del visto, la Institución Pública en referencia solicita afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por ser de gran utilidad para el cumplimiento de sus metas institucionales;

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 075-2019-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 09 de mayo de 2019, el Gobierno Regional La Libertad, otorgo en afectación



en uso de un (01) bien mueble a favor de la Municipalidad Distrital de Huaso, Provincia de Julcan, Región La Libertad;

Que, el señor Pánfilo Robinson Velásquez Valverde, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, mediante Oficio N° 37-2020-MDSCCH, de fecha 11 de junio de 2020, solicita al Gobierno Regional La Libertad, cesión en uso de un Tractor Oruga para el mantenimiento de los caminos vecinales de su Distrito de Santa Cruz de Chuca que se encuentra en malas condiciones por las fuertes lluvias, la población no puede trasladarse con normalidad, exponiendo sus vidas sino que además varios de los servicios públicos esenciales que se le brindan se pongan en peligro y riesgo los vehículos de transporte de carga y de pasajeros que transitan a diario por los anexos y caseríos que conforman la jurisdicción del Distrito de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad. Asimismo, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, mediante su Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutar dichos mantenimientos en caso que la maquinaria este en desuso y requiera mantenimiento la Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar dicho mantenimiento;

Que, mediante Oficio N° 261-2020-GRLL-GRI/SGC, de fecha 22 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, remite el Informe N° 107-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, de fecha 22 de junio del 2020, mediante el cual informa que el señor Pánfilo Robinson Velásquez Valverde, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, solicita afectación en uso de un (01) Tractor de Oruga, para el mantenimiento de los caminos vecinales del Distrito de Santa Cruz de Chuca que se encuentra en malas condiciones, según indica en el Oficio N° 37-2020-MDSCCH, de fecha 11 de junio de 2020. Que, en atención a lo solicitado, se informa que como es de su conocimiento en el Almacén Periférico existe un (01) Tractor Oruga, marca: John Deere, modelo: 850J, serie 1TO850JXPCD228414 y registro: GRI-01, inoperativo asignado a la Sub Gerencia de Caminos, y que requiere reparación de algunos de sus sistemas. Según lo indicado por la Municipalidad, ésta cuenta con disponibilidad presupuestal para el mantenimiento o reparación de dicha máquina según requiera. Asimismo, como es de su conocimiento, por el momento dicha máquina no está considerada en los programas de mantenimiento vial, que está desarrollando actualmente la Sub Gerencia de Caminos, y por lo que a fin de procurar el uso social de los bienes del estado, frente a este tipo de situaciones, se sugiere que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial atienda lo solicitado en calidad de afectación en uso por un periodo de tres (03) meses. Considerando que dicha maquinaria deberá ser utilizada para el fin que solicita dicha entidad Edil, cumpliendo y asumiendo con el mantenimiento preventivo y correctivo permanente de dicha unidad según requiera, evitando así el deterioro de esta, manteniéndola en óptimas condiciones de operatividad y es en ese mismo estado en la que debe ser devuelta. Asimismo, la Subgerencia de Caminos en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, efectuará la supervisión del estado y conservación de la maquinaria in situ, la que se hará en forma periódica (quincenal o mensual), verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones a los conductores o a los operadores en mantenimiento y operación, a fin de verificar si se cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria. Además, el salario de los operadores y el suministro de combustible serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca. Por otro lado, la Subgerencia de Caminos en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del GRLL, solicitarán la devolución de dicha maquinaria según requiera, previo aviso y coordinación con dicha Municipalidad. Asimismo, se dejara sin efecto la afectación en uso en caso que dicha Municipalidad no cumpla con la conservación o mantenimiento de la maquinaria, para lo que la Municipalidad deberá presentar los informes sustentando los mantenimientos preventivos y correctivos mensuales que se hagan a dicha maquinaria, según requiera;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N°015-2020-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 20 de julio del 2020, sustenta simultáneamente el acto de administración de Declarar la extinción de Afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, cedido a la Municipalidad Distrital de Huaso, Provincia de Julcan, Región La Libertad, mediante Resolución Gerencial Regional N° 075-2019-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 09 de mayo de 2019, por la causal de "Cumplimiento del plazo". Asimismo, afectar en uso un (01) bien mueble a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad; cuyas características y



detalle técnico se describen en el Ítem V), del mencionado Informe Técnico, según Informe N° 107-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, de fecha 22 de junio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 y 6.4.1.5, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la institución solicitante;

Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la Afectación; c. destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros. Según el numeral 6.4.1.5 Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, corresponde emitir el acto de administración pertinente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Institución Pública solicitante, por el periodo de tres (03) meses, contados a partir de su recepción, a fin de que dicho bien mueble sea utilizado para cumplir sus metas y logros institucionales;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Extinción de la afectación en uso, por la causal de "Cumplimiento del plazo" de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, cedido a la Municipalidad Distrital de Huaso, Provincia de Julcan, Región La Libertad, mediante Resolución Gerencial Regional N° 075-2019-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 09 de mayo de 2019, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:



N°	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico					Estado	Año	Cuenta	Valor Adq. (S/)
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa				
01	673692590009	TRACTOR ORUGA	JOHN DEERE	850J	1T0850JXPCD2 28414	AMARILLO	NO APLICA	REGULAR	2013	1503.020999	885,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTAR EN USO un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico					Estado	Año	Cuenta	Valor Adq. (S/)
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa				
01	673692590009	TRACTOR ORUGA	JOHN DEERE	850J	1T0850JXPCD2 28414	AMARILLO	NO APLICA	REGULAR	2013	1503.020999	885,000.00



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** de los bienes muebles descritos en el Artículo Segundo, **por el plazo legal de tres (03) meses**, contados a partir de la fecha de **entrega - recepción**; a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad y a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

S: 5795902
E: 4864580

